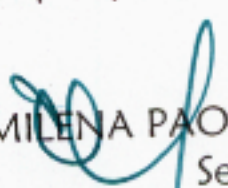


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 de marzo de 2020.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, en el cual se encuentra pendiente poner conocimiento de la parte actora contestación de la medida de embargo decretada contra el demandado por parte de la CLINICA PORTO AZUL. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

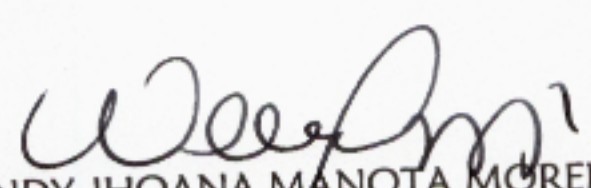
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 16 de diciembre de 2020.

Visto y constatado el anterior informe secretarial se observa que a folio 31 la CLINICA PORTO AZUL, entidad donde labora el demandado JAVIER FERNANDEZ BARCELO se refiere a la circunstancias que rodean la aplicación de la medida de embargo decretada en contra del precitado demandado, por lo que el Juzgado Dispone:

1.- Poner en conocimiento de la parte actora el memorial que Emilita a folio 31 del expediente aportado por la CLINICA PORTO AZUL.

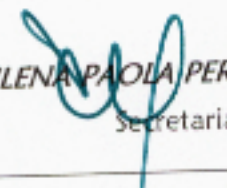
Notifíquese y cúmplase.


WENDY JHOANA MANOTA MORENO
Jueza

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 75 Hoy 19/12 DE 2020.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria